



RESOLUCIÓN N° 190

**“POR LA CUAL SE ACEPTA LA RENUNCIA Y SE RESCINDE EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), Y EL SEÑOR PABLO ARNALDO CABALLERO FERREIRA”.**

-1-

Asunción, 09 de octubre del 2023.

**VISTO:**

La Nota de fecha 22 de setiembre de 2023, presentada por el señor *Pablo Arnaldo Caballero Ferreira*; la Nota DGP N° 854/23 de fecha 28 de setiembre de 2023, de la Dirección de Gestión de Personas; el Dictamen N° 908/2023, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

**Que**, por Nota de fecha 22 de setiembre de 2023, el señor *Pablo Arnaldo Caballero Ferreira*, con C.I. N° 422.849, presenta su renuncia por motivos particulares, como personal contratado del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE).

**Que**, por Nota DGP N° 854/23 de fecha 28 de setiembre de 2023, la Dirección de Gestión de Personas eleva los informes elaborados por sus áreas competentes, en atención a la renuncia presentada por el señor *Pablo Arnaldo Caballero Ferreira*, con C.I. N° 422.849, como personal contratado del SENAVE, sin observarse ningún impedimento para la prosecución de los trámites para la aceptación de la misma, desde el 01 de octubre del 2023.

**Que**, la Ley N° 1626/00 “*De la Función Pública*”, dispone:

**Artículo 5°.-** “*Es personal contratado la persona que en virtud de un contrato y por tiempo determinado ejecuta una obra o presta servicio al Estado. Sus relaciones jurídicas se regirán por el Código Civil, el contrato respectivo, y las demás normas que regulen la materia. Las cuestiones litigiosas que se susciten entre las partes serán de competencia del fuero civil*”.

**Artículo 40.-** “*La relación jurídica entre un organismo o entidad de estado y sus funcionarios terminará por: a) renuncia*”.

**Que**, la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, en su Artículo 13 establece: “*Son atribuciones del Presidente: ñ) Nombrar previa selección a funcionarios, contratar, trasladar, remover y disponer sumarios administrativos, de acuerdo a las normas jurídicas vigentes; p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines*”.

**MIGUEL ÁNGEL BAEZ**  
Secretario General





**RESOLUCIÓN N° ...199...-**

“POR LA CUAL SE ACEPTA LA RENUNCIA Y SE RESCINDE EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL *SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)*, Y EL SEÑOR PABLO ARNALDO CABALLERO FERREIRA”.

-2-

**Que**, por Providencia N° 1114/23, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 908/23 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde dictamina que no existe impedimento legal para aceptar la renuncia presentada por el señor *Pablo Arnaldo Caballero Ferreira*, con C.I. N° 422.849, como personal contratado del SENAVE y rescindiendo su contrato por prestación de servicio con la Institución, a partir del 01 de octubre del 2023, autorizando a la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de sus áreas pertinentes, a realizar los procedimientos correspondientes por los días trabajados hasta la fecha de su desvinculación, y pagar el aguinaldo proporcional correspondiente a los meses trabajados en el presente Ejercicio Fiscal 2023.

**POR TANTO:**

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.- ACEPTAR** la renuncia del señor *Pablo Arnaldo Caballero Ferreira*, con C.I. N° 422.849, como personal contratado del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE).

**Artículo 2°.- RESCINDIR** el contrato de prestación de servicios celebrado entre el *Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)* y el señor *Pablo Arnaldo Caballero Ferreira*, con C.I. N° 422.849, **a partir del 01 de octubre del 2023.**

**Artículo 3°.- AUTORIZAR** a la Dirección General de Administración y Finanzas, a realizar todos los procedimientos necesarios para la liquidación de los pagos que correspondan y para el cumplimiento de la presente resolución.

**Artículo 4°.- COMUNICAR** a quienes correspondan. Cumplida, archivar.

ING. AGR. PASTOR EMILIO SORIA MELO  
PRESIDENTE



MIGUEL ÁNGEL BÁEZ  
Secretario General

PS/mb/mc/c

**SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS**

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express  
Asunción - Paraguay

